

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que por error secretarial y de la escribiente del juzgado se emitió el oficio No. 0307 del 01 de junio de 2021 en el cual se comunica a la Universidad del Norte una decisión proveída dentro del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que no constituye medida de embargo para el demandado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 16 de 20201

Leonor K. Torrenegra Duque.  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial y revisada la sentencia proferida en audiencia de fecha 28 de mayo de 2021 y que consta en acta No 77 de la misma fecha, se evidencia que, las funcionarias de secretaria y escribiente incurrieron en un error al emitir el oficio No. 0307 del 01 de junio de 2021 en donde comunican a la UNIVERSIDAD DEL NORTE la decisión de la sentencia ya que no se decretó medida de embargo para su cumplimiento. el señor CAMILO ANTONIO MEJIA REÁTIGA. Siendo ello así, el despacho deja sin efectos el oficio No. 0307 del 01 de junio de 2021, comuníquese para tal efecto a la entidad UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Ahora bien, como quiera que en contra del señor MEJIA REÁTIGA se encuentra en curso un proceso ejecutivo de alimentos, en donde se decretaron medidas cautelares consistentes en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual y que, previo a ello, se descuente la cuota alimentaria, se dispondrá que, por secretaría, se cargue al proceso ejecutivo el acta contentiva de la audiencia del 28 de mayo de 2021, a fin de proceder a lo que corresponda dentro de dicho proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**514366a3951e529e663ebace69aba49f9e3b16504e93644a9fd9ea3aeb1a959e**

Documento generado en 16/06/2021 10:11:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**